



Se creyó en la Audiencia de Cuenca

SELO CUARTO, VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Justicia y Regimiento y para q. asi lo cumpliran, y habran p. firme obligan Con sus Personas y bienes haviendo y por haver Dan poder a las Justicias y Jueces de Su Mag. q. Competentes vean para q. les apremien a lo q. dho es como por sentencia pasada en esta Juzgada, Rnuncian con las Leyes fueras y otras de Su favor y lagua y otras de ella: En cuyo termin. asi la otorgaron siendo testig. D. N. Rafael de Gongora, D. N. Josef de Belar y Carrero, y D. N. Alonso Rodrig. equivo de esta Villa firmaron lo dho D. N. Antonio de Cuenca, Mayor Alcalde y D. N. Esteban Bixente q. dice no saver un testigo adus fuegor y otro q. dice no doy fe conozco =

D. Antonio Marcos Alcalde  
de Cuenca Esq. D. Josef de Belar  
y Carrero

En la Villa de Tehuacan de Cuenca a mi setenta y siete años de Su Mag. del Consejo Justicia y Regimiento de ella q. aqui firmaron Juntos En forma de Cedula para tratar las cosas q. pertenecieren a su servicio de ambas Mag. y bien comun de esta Real Audiencia de Cuenca. Ayuntam. un p. titulo de Decretos y Depositorio sual con voz y voto en el

